

NUE ACUM 92, 96 y 97-A-2014 (AA)

**QUINTANILLA CALERO contra INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**

**Sobreseimiento**

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:** San Salvador, a las diez horas con cuarenta minutos del diecinueve de septiembre de dos mil catorce.

Tal como consta en el acta correspondiente, previo a la audiencia oral, el ente obligado entregó al ciudadano **Marco Tulio Quintanilla Calero**, la información objeto del recurso de apelación consistente en el nombre de las personas que conformaron el comité de adjudicaciones en el Hospital Primero de Mayo y Hospital General en las que se dio la adjudicación de clorhexidina al 4% para dispensador espuma.

En consecuencia, dado que ha desaparecido la causal del recurso de apelación interpuesto, de conformidad con el artículo 98 letra “d” de la Ley de Acceso a la Información Pública, se ha extinguido el objeto de este procedimiento. Por tanto, con base en la disposición legal antes citada y en los artículos 6 y 18 de la Constitución de la República, este Instituto **RESUELVE:**

a) *Sobreséese* el recurso de apelación interpuesto por el ciudadano **Marco Tulio Quintanilla Calero**, por haber desaparecido la causal que le dio origen.

b) *Devuélvase* el expediente administrativo relacionado con el presente caso al Oficial de Información del **Instituto Salvadoreño del Seguro Social**, una vez esta resolución adquiera estado de firmeza. El referido expediente deberá ser retirado en las oficinas de este Instituto por dicho servidor público o por persona debidamente autorizada.

c) *Archívese* definitivamente este expediente, una vez quede firme la presente resolución.

*Notifíquese.*

-----C H SEGOVIA-----ILEGIBLE----- ILEGIBLE -----J C  
CAMPOS-----PRONUNCIADO POR LA COMISIONADA Y LOS  
COMISIONADOS QUE LA  
SUSCRIBEN"~~~~~"  
"~~~~~"RUBRICADAS"~~~~~"

CG